

miento Administrativo Común o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, atendiendo a su competencia territorial, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo dispuesto en los arts. 8 y 14 en relación con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 3 de mayo de 2000.

La Consejera de Presidencia,
MARIA ANTONIA TRUJILLO RINCON

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 25 de abril de 2000, de ejecución de la Sentencia de 8 de febrero de 2000 dictada en el recurso de casación núm. 9367/1995 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo.

En el recurso de casación número 9367/1995 interpuesto por el procurador don Pablo Hornedo Muguero, en nombre y representación de D.^a Cayetana Fitz-James Stuart y de Silva, la letrada de la Junta de Extremadura en la representación que le es propia, contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de fecha 9 de noviembre de 1995, dictada en recurso número 1108/1993, ha recaído sentencia dictada el 8 de febrero de 2000 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo.

En vistas de lo expuesto, de conformidad con el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

D I S P O N G O

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia de 8 de febrero de 2000, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, dictada en el recurso de casación núm. 9.367/1995, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

«Que debemos declarar y declaramos no haber lugar a los recursos de casación interpuestos, respectivamente, por la representación procesal de D.^a Cayetana Fitz-James Stuart y de Silva, por una parte, y por la representación procesal de la Junta de Extremadura, por otra, contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura el 9 de noviembre de 1995, cuyo fallo dice:

“Fallamos. Estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el procurador D. José María Campillo Iglesias, en nombre y representación de D.^a Cayetana Fitz-James Stuart y de Silva; contra la Resolución del Servicio de Reforma y Desarrollo Agrario de 20 de septiembre de 1993, fijando en 67.418.225 pesetas el justiprecio de la finca propiedad de la recurrente, denominada ‘Cabra Alta’, ubicada en el término municipal de Villanueva del Fresno (Badajoz), debemos anular y anulamos la citada Resolución por no estar ajustada al ordenamiento jurídico y, en su consecuencia se fija el justiprecio de la citada finca en la cantidad de 212.925.897 pesetas; sin hacer especial condena en cuanto a las costas del proceso”.

Declaramos firme la sentencia recurrida.

Se imponen las costas de cada uno de los recursos a la respectiva parte recurrente.

Hágase saber a las partes que contra esta sentencia no cabe recurso ordinario alguno.»

Mérida, a 25 de abril de 2000.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 5 de abril de 2000, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, correspondiente a 5 expedientes.

El Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, constituye un instrumen-